

**RECTIFICA TERMINO ANTICIPADO AL CONTRATO A SUMA ALZADA
"ASESORÍA PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA:
"CONSTRUCCIÓN GIMNASIO TENAUN COMUNA DE DALCAHUE"
LICITACIÓN N°3504-25-LE19**

DECRETO ALCALDICIO N° 2.160.-

DALCAHUE, 11 de noviembre de 2019.-

VISTOS: el correo electrónico donde envía carta solicitud del AITO de fecha 08/11/2019, el memorándum ITO N°23 de fecha 06/11/2019 que comunica el termino anticipado del contrato AITO ,el numeral 14 de las bases administrativas, el Ord. G.R. N°3267 de fecha 04/11/2019 que toma conocimiento de liquidación de contrato, el memorándum ITO N°22 de fecha 15/10/2019 que comunica solicitud de término anticipado de contrato, el Ord. Alcaldía N°662 de fecha 14/10/2019 que solicita autorización de término anticipado del contrato, el informe del ITO de fecha 14/10/2019 que propone solicitud de autorización de término anticipado del contrato, el decreto alcaldicio N°1.168 de fecha 14/05/2019 que aprueba el contrato, el contrato de fecha 14/05/2019, el decreto alcaldicio N°1.091 de fecha 30/04/2019 que adjudica la licitación, El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, el Informe de Propuesta Pública de fecha 30/04/2019, el Acta de Apertura de fecha 30/04/2019, las ofertas presentadas, el Decreto Alcaldicio N° 916 de fecha 02/04/2019 que aprueba bases administrativas, términos técnicos de referencia, formatos y demás antecedentes adjuntos y designa comisión para la recepción y evaluación de las ofertas y Llama a Licitación Pública Asesoría para Inspección Técnica de la Obra "Construcción Gimnasio Tenaún, Comuna de Dalcahue", el Ord. N° 3532 del Gobierno Regional de Los Lagos, de fecha 26/11/2018 que toma conocimiento de las Bases Administrativas Generales, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria del Gobierno Regional de Los Lagos de fecha 17/04/2018, en donde se informa que con fondos del F.N.D.R se encuentra aprobado por el Consejo Regional con Certificado Nro. 363 de fecha 07/12/2017, y cuenta con disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Resolución N° 13 de fecha 08/02/2018; la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

CONSIDERANDO:

El convenio mandato entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue de fecha 13/12/2017 para el proyecto denominado **Asesoría para Inspección Técnica de la Obra: "Construcción Gimnasio Tenaún Comuna de Dalcahue"**.

La Resolución Exenta N°G.R. 4314 de fecha 22/12/2017 del Gobierno Regional de Los Lagos, mediante el cual aprueba el convenio mandato entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue de fecha 13/12/2017 para el proyecto denominado **Asesoría para Inspección Técnica de la Obra: "Construcción Gimnasio Tenaún Comuna de Dalcahue"**.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria del Gobierno Regional de Los Lagos de fecha 08/02/2018, en donde se informa que con fondos del F.N.D.R se encuentra aprobado por el Consejo Regional con Certificado Nro. 363 de fecha 07/12/2017, y cuenta con disponibilidad presupuestaria para la **Asesoría para Inspección Técnica de la Obra: "Construcción Gimnasio Tenaún Comuna de Dalcahue"**.

Que, por decreto alcaldicio N°1.091 de fecha 30/04/2019 se adjudica por un monto de \$17.778.950.- Impuesto Incluido., al Asesor **Sr. Aureliano Segundo Uribe Pérez, C.I. N°6.461.294-8**, para la **Asesoría para Inspección Técnica de la Obra: "Construcción Gimnasio Tenaún Comuna de Dalcahue"**.

El contrato de fecha 14/05/2019, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el Asesor **Sr. Aureliano Segundo Uribe Pérez, C.I. N°** , con el objeto de realizar la **Asesoría para Inspección Técnica de la Obra: "Construcción Gimnasio Tenaún Comuna de Dalcahue"**, por un monto de \$17.778.950.- Impuesto Incluido y en un plazo de 360 días corridos a contar de la firma del contrato.

Que, por decreto alcaldicio N°1.168 de fecha 14/05/2019 se aprueba contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el Asesor **Sr. Aureliano Segundo Uribe Pérez, C.I. N°6.461.294-8**, para la **Asesoría para Inspección Técnica de la Obra: "Construcción Gimnasio Tenaún Comuna de Dalcahue"**.

El informe del ITO de fecha 14/10/2019, dirigido al alcalde de la comuna, donde se propone que solicite al Mandante la autorización de término anticipado del contrato en cuestión, en base a lo establecido en el punto 19.1 de las bases administrativas, señalando la liquidación con cargo por incumplimiento de lo estipulado en el contrato y sus anexos.

El Ord. Alcaldía N°662 de fecha 14/10/2019, donde la Unidad Técnica solicita al Mandante, la autorización de termino de contrato anticipado con cargo.



El memorándum ITO N°22 de fecha 15/10/2019, se dispone a conocimiento del AITO, correspondencia entre Unidad Técnica y Mandante, sobre Ord. Alcaldía N°662 de fecha 14/10/2019.

El Ord. G.R. N°3627 de fecha 04/11/2019, donde el Gobierno Regional de Los Lagos toma conocimiento de antecedentes para liquidación y se solicita continuar con las gestiones administrativas conducentes a decretar dicha liquidación y retomar las obras para finalizar un proyecto tan importante para la comuna.

Las bases administrativas de la Asesoría para Inspección Técnica de la Obra: "Construcción Gimnasio Tenaún Comuna de Dalcahue", en su numeral 14 señala las causas para el término anticipado del contrato. Donde la sexta causal señala que "cuando el contrato se liquidará antes del plazo de ejecución".

El decreto alcaldicio N°2.115 de fecha 05/11/2019, donde pone término anticipado del contrato AITO.

El memorándum ITO N°23 de fecha 06/11/2019, se comunica el término anticipado del contrato AITO, conforme al decreto alcaldicio N°2.115 de fecha 05/11/2019.

El correo electrónico del AITO dirigida al ITO de fecha 08/11/2019, envía carta solicitud del AITO, donde se considere análisis de los términos considerados para su término contractual.

DECRETO:

RECTIFÍQUESE: El Decreto Alcaldicio N°2.115 de fecha 05/11/2019:

1) Donde DICE: "invocando la **sexta causal** del numeral 14 de las bases administrativas", DEBE DECIR: "invocando la **primera causal** del numeral 14 de las bases administrativas".

2) Donde DICE: "El término anticipado del contrato será efectivo el día **11 de noviembre de 2019**", DEBE DECIR: "El término anticipado del contrato será efectivo el día **15 de noviembre de 2019**".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

Distribución:

- Secretaría Municipal
 - Oficina de Partes
 - Dirección de Obras
 - Transparencia
 - Archivo Proyecto
- JSHS/CIGV/RPSN/cecm.-